

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

Cuautepec

Consejo de Plantel

Carpeta de Trabajo de la Quinta Sesión Extraordinaria del VI Consejo de Plantel Cuautepec

(2025)

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

Por medio de la presente se les Convoca a la Quinta Sesión Extraordinaria del VI Consejo de Plantel Cuautepec (2025).

Fecha: miércoles 30 de abril de 2025, 12:45 hrs para primera convocatoria, con el pase de lista a las 13:00 hrs y 13:15 hrs para segunda convocatoria, con el pase de lista a las 13:30 hrs.

Lugar: Sala de juntas edificio A primer nivel.

Orden del día:

- I. Registro de asistencia.
- II. Verificación del quórum.
- III. Declaración de apertura de la sesión.
- IV. Foro Universitario.
- V. Aprobación del Orden del Día.
- VI. Aprobación del Acta de Acuerdos de la Cuarta Sesión Extraordinaria
- VII. Presentación de la propuesta de la Convocatoria de Elección del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec (2025-2027).
- VIII. Revisión, discusión y en su caso aprobación de los nuevos Lineamientos Complementarios del Consejo de Plantel.
- IX. Declaración de clausura de la sesión.

Atte.

Jair Axel Almanza Alvarado
Secretario Técnico del VI Consejo de Plantel Cuautepec

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

Cuautepec

Consejo de Plantel

C O N V O C A T O R I A

ELECCIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027)

CALENDARIO ELECTORAL Y AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico
consejo.cuautepec@uacm.edu.mx
www.uacm.edu.mx

Propuesta de acuerdo

El Pleno del VI Consejo de Plantel aprueba la CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027) relativas al CALENDARIO ELECTORAL, y al aviso de conformación de los Órganos Colegiados Electorales, quedando en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a XX de XX de 2025

CONVOCATORIA

ELECCIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027)

CALENDARIO ELECTORAL Y AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Exposición de Motivos

De conformidad con las facultades y responsabilidades de la Universidad, previstas en el artículo 3º de la Ley de nuestra casa de estudios, el gobierno interior se realiza a través del gobierno universitario y las estructuras establecidas en nuestro Estatuto General Orgánico (EGO).

Los Consejos de Plantel, conforme al EGO, son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, por lo que su integración y funcionamiento es indispensable en la dinámica cotidiana de funcionamiento del plantel Cuautepec, a efecto de atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines de la Universidad, así como atender y resolver los distintos requerimientos administrativos y académicos que se presentan de forma periódica o emergente en estricta observancia del marco normativo de nuestra Universidad.

En cumplimiento de la responsabilidad de gobierno el VI Consejo de Plantel Cuautepec, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado EGO, este órgano debe garantizar la representación plural entre las y los integrantes de la comunidad; así mismo, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME), está facultado para emitir la presente

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico
consejo.cuautepec@uacm.edu.mx

www.uacm.edu.mx

convocatoria, que tiene como propósito dar continuidad al gobierno interno y garantizar la más amplia participación de los integrantes de la comunidad.

El respeto a los principios rectores de los procedimientos electorales, definidos en el Título Segundo del RME, sienta las bases de un gobierno equitativo, legítimo, legal y estable. Los órganos e instancias académicas y administrativas, somos responsables del cumplimiento del marco normativo, así como de la participación activa en el ejercicio del señalado autogobierno.

La presente convocatoria tiene como finalidad el cumplimiento de los principios señalados y en particular el de brindar certeza a quienes participen de dichos procesos. Por ello la convocatoria que se emite, busca que cada una de las etapas del proceso electoral, se realice de conformidad con los tiempos que señala el RME.

La presente convocatoria deberá interpretarse, en todo momento, en armonía con la legislación universitaria, y en lo que más beneficie a la comunidad, por encima del interés individual.

Considerando

- o Que el Sexto Consejo de Plantel Cuautepec está próximo a concluir su periodo el 26 de septiembre de 2025.
- o Que el Sexto Consejo de Plantel Cuautepec es el Órgano de Gobierno facultado para emitir la Convocatoria de Elección del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec.

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 24, 25 fracciones IX y X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo III del Título Tercero, “Consejos de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación”, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **ACUERDO UACM/CPCUAU-6/EXT-XX/030/24**, por medio del cual se aprueba la

presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC, ha tenido a bien emitir la presente: **CONVOCATORIA «ELECCIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027)»** y sus correspondientes anexos: **“CALENDARIO ELECTORAL” Y “AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES”**.

TÍTULO SEGUNDO

ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del RME, el presente proceso electoral se registrará mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a las Consejeras, los Consejeros del Plantel Cuautepec y Representantes Administrativos Técnicos, en los términos establecidos en la presente Convocatoria:

Artículo 3. Conformación el Séptimo Consejo del Plantel Cuautepec son las siguientes: Colegio de Ciencia y Tecnología:

- 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
- 4 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Colegio de Ciencias y Humanidades:

- 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
- 4 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:

- 4 Consejera o consejero del Sector Estudiante.
- 4 Consejeras o consejeros del Personal Académico.

Sector del Personal Administrativo, Técnico y Manual:

- 3 representantes.

Anexo. SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Sector	CHyCS	CCyH	CCyT	Totales
Estudiante	4 de 4	4 de 4	4 de 4	12
Personal Académico	4 de 4	4 de 4	4 de 4	12
Administrativo, técnico y manual	3 de 3			3

Artículo 4. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo:

1. La constitución de los órganos colegiados electorales,
2. La publicación de los padrones electorales,
3. El registro de las candidaturas,
4. Los actos de difusión,
5. La jornada electoral,
6. Las fases de análisis y resolución de impugnaciones, y
7. La calificación final de las elecciones.

TÍTULO TERCERO

INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Artículo 5. La constitución de los órganos colegiados electorales constituye la primera fase del presente proceso electoral, de acuerdo con el artículo 32 del RME. Los órganos electorales encargados de organizar este proceso son los siguientes:

Colegio Electoral, encargado de la organización del proceso electoral, desde la publicación de los padrones hasta la calificación de las elecciones;

Comité de Impugnaciones, encargado de analizar, revisar y emitir resoluciones en primera instancia, en torno a los medios de impugnación; y,

Comité de Resolución de Impugnaciones, encargado de la revisión en segunda instancia de las resoluciones en torno a medios de impugnación.

Artículo 6. Los Avisos para la integración de los Órganos Electorales serán publicados por todos los medios oficiales del plantel el mismo día de la

aprobación de la presente Convocatoria. Toda la Comunidad está llamada a participar en dichos órganos electorales y a actuar en congruencia con los principios universitarios y electorales.

Artículo 7. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del RME, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores (estudiante; personal académico; y personal administrativo, técnico y manual), buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuautepec.

Artículo 8. Colegio Electoral. El Colegio Electoral será constituido por el Pleno del Sexto Consejo del Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en sesión extraordinaria. Este será el responsable de velar por el desarrollo de la presente elección del VII Consejo de Plantel Cuautepec. Sus atribuciones y facultades se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92, contenidas en el Capítulo I, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 9. Comité de Casilla. El Comité de Casilla es el órgano encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96, contenidas en el Capítulo II, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 10. Comité de Impugnaciones. El Comité de Impugnaciones, será constituido por el Pleno del Sexto Consejo del Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en sesión extraordinaria. Este es el órgano encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral de elección del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101, contenidas en el Capítulo III, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 11. Comité de Resolución de Apelaciones. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Sexto Consejo del Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Este es el Órgano Colegiado Electoral encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las

facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones están establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106, contenidos en el Capítulo IV, del Título Cuarto, del RME.

Artículo 12. Atendiendo al artículo 89 del RME, la constitución del Colegio Electoral será paritaria y deberá buscar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. Ambos estarán integrados de la siguiente manera:

1. Tres integrantes del sector estudiante del Plantel Cuautepec, procurando la máxima representación entre los tres Colegios.
2. Tres integrantes del sector personal académico del Plantel Cuautepec, procurando la máxima representación entre los tres Colegios.
3. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuautepec.

Artículo 12 bis. Atendiendo al artículo 89 del RME, la constitución del Comité de Impugnaciones será paritaria y deberá buscar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. Ambos estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un integrante del sector estudiante del Plantel Cuautepec, independientemente del Colegio de adscripción.
2. Un integrante del sector personal académico del Plantel Cuautepec, independientemente del Colegio de adscripción.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuautepec.

Artículo 13. El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

1. Un integrante del sector estudiante del Plantel.
2. Un integrante del sector personal académico del Plantel.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

Artículo 14. Requisitos para integrar los Órganos Colegiados Electorales.

1. Las y los estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos: ● Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuautepec en el semestre 2024-I.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
 - En el caso del Comité de

Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.

2. Las y los integrantes del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de integrantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor-investigador o profesora-investigadora con dictaminación favorable y adscrito al Plantel Cuautepec.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
- No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político. ● En el caso del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.

3. Las y los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajadora o trabajador administrativo, técnico o manual adscrito a alguna de las áreas del Plantel Cuautepec.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
- No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político. ● En el caso del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el RME.

Es importante que las y los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Colegiado Electoral desean integrarse.

Artículo 15. Proceso de integración de los Órganos Colegiados Electorales (OCE). La integración de los OCE se hará de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 112 y 113 del RME, de la siguiente manera:

1. El aviso para la integración de los OCE se publicará el mismo día que

se apruebe la presente Convocatoria, y será difundido de manera amplia por los medios oficiales, por las redes sociales a cargo de la Coordinación del Plantel, y por las instancias correspondientes del Sexto Consejo de Plantel Cuautepec.

2. Las solicitudes de aspirantes a participar en los OCE se realizará por cada aspirante de forma individual, desde su correo institucional, al correo del Consejo del Plantel Cuautepec (consejo.cuautepec@uacm.edu.mx). El plazo para recibir dichas solicitudes será del 11 al 15 de agosto de 2025.
3. Es importante que las y los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué OCE desean integrarse.
4. El informe de las solicitudes recibidas se ha de llevar a cabo en una Sesión Extraordinaria del Consejo del Plantel.
 - a) En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda. Este sorteo se realizará el martes 19 de agosto de 2025.
 - b) En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos se procederá, con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto se conformarán, por la vía de rotación, que consiste en aplicar el criterio de servicio a la institución, de tal manera que con base en la antigüedad laboral o de matrícula estudiantil de quienes no hayan formado parte del OCE se conforme el órgano electoral correspondiente. La rotación se llevará a cabo el martes 19 de agosto de 2025.
5. La instalación de los OCE se realizará en Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo de Plantel Cuautepec el jueves 21 de agosto de 2025, de acuerdo con los avisos y los procedimientos descritos en el RME y la presente Convocatoria.

TÍTULO CUARTO.

PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 16. Fases del Proceso Electoral. Las fases del proceso electoral son las que se enlistan a continuación:

1. Publicación de padrones electorales
2. Registro de Candidaturas.
3. Actos de difusión.

4. Jornada Electoral.
5. Publicación de los resultados de la jornada electoral.
6. Calificación de las elecciones.

Capítulo 1. Publicación de los padrones electorales

Artículo 17. Las electoras y los electores. La publicación de padrones electorales es fundamental para poder establecer quiénes son las electoras y los electores y las personas elegibles. Para poder emitir voto de manera presencial, tanto como para ser elegible, todo miembro de la comunidad universitaria deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente. En el caso de que se presenten miembros que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una sola vez.

Artículo 18. De la obtención de los padrones electorales preliminares. El Colegio Electoral obtendrá los padrones electorales preliminares. Los padrones preliminares de los sectores estudiantil, del personal académico, y del sector administrativo, técnico y manual serán proporcionados por la Coordinación Académica o por la Coordinación de

Servicios Administrativos según corresponda. Esto se realizará a más tardar el día viernes 29 de agosto de 2025.

Artículo 18 bis. La publicación y difusión de los padrones electorales preliminares se realizará en los espacios que determine el Colegio Electoral (CE) para tales efectos.

Artículo 19. Solicitud de corrección de padrones. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán dirigir las solicitudes de corrección a los padrones, de manera debidamente fundamentadas. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá promover la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir un correo electrónico al Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los espacios y en los horarios determinados por dicho órgano, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico institucional para recibir notificaciones. El plazo para interponer dicho recurso concluirá el 19 de septiembre de 2025.

Artículo 20. Publicación de padrones definitivos. El Colegio Electoral publicará el padrón definitivo, con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar, el 22 de septiembre de 2025.

Capítulo 2. Registro de las Candidaturas

- Artículo 21.** Séptimo Consejo del Plantel Cuautepec son las siguientes:
1. Colegio de Ciencia y Tecnología:
 - o 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
 - o 4 Consejeras o consejeros del Sector Académico.
 2. Colegio de Ciencias y Humanidades:
 - o 4 Consejeras o consejeros del Sector Estudiante.
 - o 4 Consejeras o consejeros del Sector Académico.
 3. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - o 4 Consejera o consejero del Sector Estudiante.
 - o 4 Consejeras o consejeros del Sector Académico.
 4. Personal Administrativo, Técnico y Manual:
 - 3 representantes.

Artículo 22. La recepción de documentación será a través del correo electrónico del Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los horarios y los espacios que establezca para tales efectos. Los aspirantes tendrán del **lunes 1 al lunes 8 de septiembre de 2025** para enviar su documentación. Por lo tanto, las y los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico, para cada uno de los sectores. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa. Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título cuarto “De los Consejos Plantel” del EGO.

Artículo 23. Requisitos para las candidaturas del sector estudiante:

1. Copia de la identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Copia de documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuautepec.
3. Copia de los documentos que acrediten que estuvo inscrito durante los semestres 2024-I y 2024-II, en el Plantel Cuautepec de la UACM.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
6. Carta en donde designe a su representante u observador ante el Comité de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel

Cuautepec. **Documento opcional.** 7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 24. Requisitos para candidaturas del sector académico:

1. Copia de la identificación oficial vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Copia del “Acta de Dictaminación favorable” expedida por la Coordinación Académica.
3. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
6. Carta en donde designe a un representante u observador ante el Comité de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuautepec. Documento opcional.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 25. Requisitos para los candidatos del sector administrativo, técnico y manual:

1. Copia de la identificación oficial vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado (máximo cuatro cuartillas, tamaño de letra: 12 puntos, interlineado: 1.5, márgenes: estándar).
5. Carta en donde designe a un representante u observador ante el Comité

de Casilla, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuautepec.
Documento opcional.

6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Documento opcional.

Artículo 26. Todos los candidatos y las candidatas deberán registrarse a título personal. El Colegio Electoral establecerá un formato para el registro de aspirantes a candidatos para la elección del Séptimo Consejo de Planteles, en el cual deberán dejar asentada su firma autógrafa. El Colegio Electoral anotará y registrará dichos formatos, les otorgará un número de identificación y entregará una copia o acuse de recibo a cada candidato o candidata.

Artículo 27. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por las y los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatas y candidatos al Séptimo Consejo de Planteles. Dicha lista preliminar se publicará un día hábil después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas, es decir, el martes 9 de septiembre de 2025.

Artículo 28. Dicha lista se publicará a través de la página de la Universidad, y en los espacios que determine para tales efectos. Se deberá notificar la publicación de esta lista a las personas aspirantes a través del correo institucional de la UACM señalado para oír y recibir notificaciones.

Artículo 29. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, contenidos en la Sección Segunda, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

Artículo 30. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos o candidatas, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación, es decir, del miércoles 10 al jueves 11 de septiembre de 2025. Los requisitos para su interposición están previstos en el artículo 150, contenido en el Título Séptimo, “Garantías del Debido Proceso y Medios de Impugnación”, del RME.

Artículo 31. De conformidad con el artículo 101 del RME, el Comité de Impugnaciones es el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo de tres días

hábiles, posterior a la fecha de recepción de dichos medios de impugnación, es decir, hasta el miércoles 17 de septiembre de 2025.

Artículo 32. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día viernes 12 de septiembre de 2025.

Artículo 33. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas en la página web de la Universidad, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de que estos sean analizados y resueltos; es decir, el jueves 18 de septiembre 2025.

Capítulo 3. De los Actos de Difusión

Artículo 34. El Colegio Electoral se reunirá con las y los candidatos registrados el día lunes 15 de septiembre de 2025, y definirá, en conjunto con ellas y/o ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo. Allí mismo les informará sobre las disposiciones reglamentarias para la difusión de sus planes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131, contenidos en la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

Artículo 34 bis. El Colegio Electoral se reunirá con los candidatos registrados, después de se publiquen la resolución de recursos de inconformidad –si es el caso– el día viernes 19 septiembre de 2025, y definirá, en conjunto con ellas y/o ellos, los mecanismos para realizar un acto de presentación de las propuestas y programas de trabajo. Allí mismo les informará sobre las disposiciones reglamentarias para la difusión de sus planes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131, contenidos en la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Sexto del RME.

Artículo 35. El Colegio Electoral publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad, el correo institucional, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de la publicación de la lista definitiva de candidaturas; a más tardar, el miércoles 17 de septiembre de 2025.

Artículo 35 bis. El Colegio Electoral, una vez recibido los resultados de los recursos de inconformidad, publicará los materiales de difusión de las y los candidatos a través de la página web de la Universidad, el correo

institucional, y en los espacios que designe para tales efectos, un día hábil después de la publicación de la lista definitiva de candidaturas, es decir, el día lunes 22 de septiembre de 2025.

Artículo 36. El periodo para realizar las actividades de difusión en caso de que no se presente recurso de inconformidad alguno; de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidata o candidato registrado transcurrirá del miércoles 17 al miércoles 24 de septiembre de 2025.

Artículo 36 bis. El periodo para realizar las actividades de difusión en caso de que se presente recurso de inconformidad; de los materiales contenidos en las propuestas de trabajo de cada candidata o candidato registrado transcurrirá del martes 23 al martes 30 de septiembre de 2025.

Artículo 37. El acto de presentación de las y los candidatos consistirá en una exposición de sus propuestas, a realizarse bajo los criterios definidos por el CE conforme al RME.

Artículo 38. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

Artículo 39. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

Artículo 40. Veda electoral. Las y los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del jueves 25 de septiembre de 2025, hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día viernes 26 de septiembre de 2025. Queda prohibido a cualquier persona realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las y los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

Artículo 40 Veda electoral bis. Las y los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión, en caso de existir recurso de inconformidad, a partir del primer minuto del miércoles 1 de octubre de 2025, hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día jueves 2 de octubre de 2025. Queda prohibido a cualquier

persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las y los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

Capítulo 4. Jornada Electoral y Publicación de las Actas de la Jornada Electoral

Artículo 41. En concordancia con el artículo 9 de la presente convocatoria, los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberá estar integrado por integrantes del Colegio Electoral, y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de las y los candidatos, así como observadores. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. El Colegio Electoral definirá el espacio para llevar a cabo las votaciones, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

Artículo 42. La jornada electoral tendrá lugar el día viernes 26 de septiembre de 2025. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas, momento en que se elaborará el acta de apertura de casilla. El cierre de la jornada electoral será a las 19:00 horas.

Artículo 42 bis. La jornada electoral, en caso de existir recurso de inconformidad, tendrá lugar el día jueves 2 de octubre de 2025. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas, momento en que se elaborará el acta de apertura de casilla. El cierre de la jornada electoral será a las 19:00 horas.

Artículo 43. Las y los votantes podrán ejercer su voto para elegir a las y los Consejeros de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan, de la siguiente manera: 1. Colegio de Ciencia y Tecnología:

- o Sector estudiante: hasta por 4 candidatos o candidatas.
- o Sector docente: hasta por 4 candidatos o candidatas.

2. Colegio de Ciencias y Humanidades:

- o Sector estudiante: hasta por 4 candidatos o candidatas.
- o Sector docente: hasta por 4 candidatos o candidatas.

3. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:

- o Sector estudiante: por 4 candidato o candidata.
- o Sector académico: por 4 candidatos o candidatas.

4. Personal Administrativo, Técnico y Manual:

- Hasta por 3 representantes.

Artículo 44. Una vez concluida la jornada electoral, el Comité de Casilla

realizará el escrutinio y cómputo de los votos, elaborará el acta correspondiente, junto con el reporte de actas de hechos o incidencias, si los hubiere, y los entregará al Secretario del Colegio Electoral.

Artículo 45. Publicación de los resultados de la jornada electoral. Los resultados de la elección serán publicados por el Colegio Electoral en la página institucional, a más tardar, el día hábil siguiente a la jornada electoral, es decir, el lunes 29 de septiembre o el viernes 3 de octubre de 2025, según sea el caso.

Artículo 46. Recurso de Revisión. Todo miembro de la comunidad podrá presentar un recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral. Los recursos de revisión sobre el proceso de elección y la jornada electoral, deberán ser presentados por escrito al Colegio Electoral respectivo, a través del correo electrónico institucional (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx), o en los espacios y horarios que éste defina para tales efectos.

Artículo 47. El plazo límite para presentar recursos de revisión se vence dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, del martes 30 de septiembre al miércoles 1 de octubre de 2025; o, del lunes 6 al martes 7 de octubre de 2025, según corresponda.

Artículo 48. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, un día hábil después de concluido el plazo para ser interpuestos, es decir, jueves 2 de octubre de 2025; o, el miércoles 8 de octubre 2025, según corresponda.

Artículo 49. El Comité de Impugnaciones integrará un expediente por cada uno de ellos, los cuales deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME y demás normatividad aplicable. A más tardar el lunes 6 de octubre de 2025; o, a más tardar el viernes 10 de octubre de 2025, según corresponda; notificará a las personas impugnadas del contenido de dichas impugnaciones.

Artículo 50. El plazo límite para realizar las diligencias de desahogo de pruebas, y descarga de los impugnados ante el Comité de Impugnaciones concluye el miércoles 8 de octubre de 2025; o, el lunes 13 de octubre de 2025, según corresponda.

Artículo 51. El plazo límite para concluir el análisis de los Recursos de Revisión, por parte del Comité de Impugnaciones, concluye el viernes 10 de octubre de 2025; o, el miércoles 15 de octubre de 2025, según corresponda.

Artículo 52. Resoluciones sobre los Recursos de Revisión. El día hábil siguiente a la conclusión del análisis de los medios de impugnación interpuestos, el material probatorio, y las descargas de pruebas, se emitirá y se publicará las resoluciones a dichos recursos, por parte del comité de Impugnaciones. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web de la Universidad, y remitidas a quienes realizaron las impugnaciones y a quienes fueron impugnados, a más tardar el lunes 13 de octubre de 2025; o, el jueves 16 de octubre de 2025, según corresponda.

Capítulo 5. Calificación de las Elecciones

Artículo 53. En caso de no presentarse Recursos de Revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección, a más tardar el martes 7 de octubre de 2025.

Artículo 53 bis. En caso de presentarse Recursos de Revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la o las resoluciones del Comité de Impugnaciones procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección, independientemente de la posible presentación del recurso de apelación, a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025, si es el caso.

Artículo 54. El informe final y la calificación del proceso electoral será remitido al Sexto Consejo de Plantel Cuautepec, cuyo Secretario Técnico procederá a convocar a Sesión Extraordinaria, a efecto de instalar a los consejeros o consejeras electas, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 55. En caso de presentarse Recursos de Revisión, el Comité de Impugnaciones emitirá las respectivas resoluciones el lunes 13 de octubre de 2025, e informará lo correspondiente al Colegio Electoral. Por su parte, el Colegio Electoral contará con dos días hábiles para realizar la Calificación de las Elecciones y remitirá su informe final y calificación del proceso electoral al Consejo de Plantel, lunes 21 de octubre de 2025.

Artículo 56. Por su parte, el Consejo de Plantel contará con dos días hábiles para instalar a las nuevas consejeras y a los nuevos consejeros de plantel,

miércoles 29 de octubre de 2025.

TÍTULO QUINTO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Capítulo 1. Medios de impugnación durante el Proceso Electoral

Artículo 57. De conformidad con el artículo 158 del RME, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

1. **Solicitud de corrección a los padrones electorales;**
2. **Recurso de inconformidad**, ante el registro de candidaturas; y
3. **Recurso de revisión**, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

Artículo 58. Solicitud de corrección de padrones. Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir un correo electrónico al Colegio Electoral, denunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx) para recibir notificaciones. Este recurso podrá interponerse del 01 al 19 de septiembre de 2025.

Artículo 59. Recurso de inconformidad. El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, contando con un plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

Artículo 60. Recurso de revisión. El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, contando con un plazo de dos días hábiles a partir de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral. Para interponer este recurso se deberá remitir al correo institucional del Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

Capítulo 2. Medios de impugnación posteriores al proceso electoral

Artículo 61. De conformidad con el artículo 166 del RME, aún después de concluida la calificación de la elección, y lograda la definitividad de las elecciones, se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes:

1. Recurso de apelación;
2. Recurso de reconsideración.

Artículo 62. En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán durante los diez días hábiles posteriores a la publicación de las resoluciones del Comité de Impugnaciones en primera instancia. Plazo límite: jueves 27 de junio de 2024; o, el miércoles 3 de julio de 2024, según corresponda.

Artículo 63. En consecuencia, el Colegio Electoral trasladará toda la documentación que obre en su poder al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse en los términos que señala el RME.

Capítulo 3. Requisitos para presentar todo medio de impugnación

Artículo 64. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuautepec podrá interponer una impugnación dentro del proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del RME:

1. Hacer constar el nombre del promovente y su firma autógrafa;
2. Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica del promovente, así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuautepec.
3. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
4. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
5. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y apoyen sus razonamientos;
6. El Colegio Electoral requerirá el correo electrónico institucional de la UACM del promovente para notificar los acuerdos y resoluciones.

TRANSITORIOS

Transitorio 1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios de comunicación institucionales de la Universidad, entre los que se incluye los medios institucionales del Consejo y de la Coordinación del Plantel Cuautepec.

Transitorio 2. El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualquiera de las causales previstas en el RME, será responsabilidad del VI Consejo de Planteles por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

Transitorio 3. Toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo y Coordinación de Planteles Cuautepec, aspirantes, candidatos y candidatas, y demás integrantes de la comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional proporcionado por la UACM.

Transitorio 4. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el RME; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV, del Estatuto General Orgánico.

Transitorio 5. En caso de que un Órgano Electoral no termine de resolver los casos en los tiempos establecidos por el calendario de la presente convocatoria deberá acatar lo previsto en el artículo 145 del RME, que a letra dice: “En caso de que un órgano electoral no pueda concluir en los plazos definidos deberá emitir una resolución suspensiva y declarar una sesión permanente de trabajo hasta agotar el caso pendiente”.

A T E N T A M E N T E
“NADA HUMANO ME ES AJENO”
SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

ANEXO 1. Calendario

	Publicación de la Convocatoria, Calendario y Avisos de Conformación de los OCE de la Elección del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec 2025-2027.
11 al 15 de agosto de 2025	Requisitos para integrar los Órganos Colegiados Electorales.
19 de agosto de 2025	Informe de las solicitudes recibidas para conformar los OCE.
21 de agosto de 2025	Instalación de los OCE.
29 de agosto de 2025	Publicación de los padrones preliminares
01 al 19 de septiembre de 2025	Solicitud de corrección de los padrones preliminares.
01 al 08 de septiembre de 2025	Registro de candidaturas a Consejeras, Consejeros y Representantes Administrativo Técnico y Manual.
09 de septiembre de 2025	Publicación preliminar de lista de candidatas y candidatos.
10 y 11 de septiembre de 2025	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas.
12 al 17 de septiembre de 2025	Resolución de Impugnaciones sobre el recurso de inconformidad.
22 de septiembre de 2025	Publicación definitiva de lista candidatos.
18 de septiembre de 2025	Publicación definitiva de lista candidatos; en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.

17 al 24 de septiembre de 2025	Actos de difusión.
23 al 30 de septiembre de 2025	Actos de difusión; en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
22 de octubre de 2025	Publicación de padrones definitivos.
25 de septiembre de 2025	Veda electoral.
26 de septiembre de 2025	Jornada electoral.
1 de octubre de 2025	Veda electoral: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
2 de octubre de 2025	Jornada electoral: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
29 de septiembre de 2025	Publicación de las actas de la jornada electoral.
3 de octubre de 2025	Publicación de las actas de la jornada electoral: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
30 de septiembre al 1 de octubre de 2025	Periodo para interponer medios de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral.
6 al 7 de octubre de 2025	Periodo para interponer medios de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
07 de octubre de 2025	Publicación de la calificación de la elección, en caso de no presentarse impugnación por: Recurso de Revisión.

24 de octubre de 2025	Publicación de la calificación de la elección, en caso de no presentarse impugnación por: Recurso de Revisión; en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
09 de octubre de 2025	En el caso de no presentarse Recurso de Revisión, el Consejo de Plantel se reúne en Sesión Extraordinaria para declarar la instalación del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec, 2025-2027.
28 de octubre de 2025.	En el caso de no presentarse Recurso de Revisión, el Consejo de Plantel se reúne en Sesión Extraordinaria para declarar la instalación del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec, 2025-2027: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
02 de octubre de 2025	En el caso de presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral remite el expediente al Comité de Impugnaciones, el cual hará las notificaciones a los impugnados.
08 de octubre de 2025	En el caso de presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral remite el expediente al Comité de Impugnaciones, el cual hará las notificaciones a los impugnados: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
03 y 06 de octubre de 2025	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados.
09 y 10 de octubre de 2025	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
07 al 08 de octubre de 2025	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión.
13 al 14 de octubre de 2025	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
09 de octubre de 2025	Conclusión de diligencia y publicación de las resoluciones ante los recursos de revisión.

15 de octubre de 2025	Conclusión de diligencia y publicación de las resoluciones ante los recursos de revisión: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
14 de octubre de 2025	Calificación de la elección, una vez que se hayan resuelto los Recursos de Revisión.
21 de octubre de 2025	Calificación de la elección, una vez que se hayan resuelto los Recursos de Revisión: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.
16 de octubre de 2025	En el caso de presentar Recurso de Revisión, el Consejo de Plantel se reúne en Sesión Extraordinaria para declarar la instalación del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec, 2025-2027.
23 de octubre de 2025	En el caso de presentar Recurso de Revisión, el Consejo de Plantel se reúne en Sesión Extraordinaria para declarar la instalación del Séptimo Consejo de Plantel Cuautepec, 2025-2027: en caso de presentarse Recurso de Inconformidad.

Anexo 2. Aviso de Conformación de los Órganos Colegiados Electorales

ANEXO 2. AVISO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA CONSTITUIR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA LA “ELECCIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027)”

México, D.F. a 22 de febrero de 2024

A la comunidad universitaria que integra el Plantel Cuautepec de la UACM:

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; en los artículos 14 fracción II, 24, 25 Fracción X, 26, 27, 28, 52, 53, 56, 57 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo **UACM/CPCUAU-VI/XXX/XX/24**, se aprobó la **CONVOCATORIA «ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DEL SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC (2025-2027)»**.

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico
consejo.cuautepec@uacm.edu.mx
www.uacm.edu.mx

De tal manera se exhorta a los estudiantes, profesores-investigadores y personal administrativo a que manifiesten su interés por integrar los órganos colegiados electorales denominados: “**Colegio Electoral**”,

“**Comité de Impugnaciones**”, y

“**Comité de Resolución de Impugnaciones**”.

La naturaleza y funciones de los anteriores Órganos Colegiados Electorales se establecen en los artículos 5, 8, 10 y 11 de dicha Convocatoria “Elección Parcial y Extraordinaria de Vacantes del Sexto Consejo de Plantel Cuautepec (2023 – 2025)”.

Según el artículo 12 de la Convocatoria, y atendiendo al artículo 89 del RME, la constitución del **Colegio Electoral** y del **Comité de Impugnaciones** será paritaria y deberá buscar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades. Ambos estarán conformados integrados de la siguiente manera:

1. Tres integrantes de la comunidad estudiantil del Plantel, procurando que estén representados por cada uno de los tres distintos Colegios del Plantel.
2. Tres integrantes de la comunidad del profesorado académica del Plantel, procurando que estén representados los tres por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

Según el artículo 13 de la Convocatoria, el **Comité de resolución de apelaciones** estará integrado de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel.
2. Un integrante de la comunidad del profesorado académica del Plantel.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

Según el artículo 14 de dicha Convocatoria, los **requisitos para integrar los Órganos Colegiados Electorales** son los siguientes:

1. Las y los estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuautepec en el semestre 2024-I, así como haber estado inscrito en los dos semestres anteriores.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
 - En el caso del Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia

- electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.
2. Las y los integrantes del profesorado que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de integrantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser profesor-investigador o profesora-investigadora con dictaminación favorable y adscrito al Plantel, con antigüedad mínima de un año en el mismo.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político. • En el caso del Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.
 3. Las y los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser trabajador o trabajadora del sector administrativo, técnico y manual, adscrito a alguna de las áreas del Plantel, con antigüedad mínima de un año.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
 - No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político. • En el caso del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

Es importante que las y los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).

La documentación requerida será recibida en las oficinas del Consejo de Plantel Cuautepec: CP-13, Edificio A , 1er Nivel. En los siguientes horarios: xxxxxx. De igual forma podrá remitirse al correo electrónico institucional: consejo.cuautepec@uacm.edu.mx

El acuse de recibo por medios electrónicos forma prueba legal plena para el caso de controversias.

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Cuautepec

Consejo de Plantel

**Nada humano me es Ajeno,
Consejo de Plantel Cuautepec
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lineamientos Complementarios de Funcionamiento del Consejo de Plantel Cuautepec

**Comisión Temporal para la Actualización de los
Lineamientos Complementarios de Funcionamiento del Consejo**

Abril. 2025

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico
consejo.cuautepec@uacm.edu.mx
www.uacm.edu.mx

Exposición de Motivos

A dieciocho años del inicio de actividades del Plantel Cuautepec, se ha identificado la necesidad de actualizar y fortalecer la normativa que rige el funcionamiento del Consejo de Plantel. El reglamento vigente hasta ahora, publicado hace más de quince años, presenta diversas limitaciones: carece de claridad y precisión para atender nuevas situaciones que han surgido con la evolución de la dinámica institucional; mantiene procedimientos que resultan poco democráticos y no ofrece certezas suficientes sobre su legalidad, lo que ha generado incertidumbre en su aplicación.

En este contexto, los presentes lineamientos constituyen un esfuerzo colectivo orientado a regular de manera más clara, democrática y eficaz el trabajo del Consejo de Plantel Cuautepec. Considerando su naturaleza como un órgano colegiado, integrado por representantes de todos los sectores de la comunidad, se busca reforzar su carácter democrático, garantizar la libre manifestación de ideas y fortalecer los mecanismos de deliberación y toma de decisiones.

Estos lineamientos precisan las responsabilidades del Consejo en el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias. Asimismo, establecen la formalidad y el orden que deben prevalecer en el desarrollo de las sesiones, la función de sus distintas comisiones, y las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Finalmente, los presentes lineamientos representan la consolidación del trabajo colectivo de las y los consejeros y de la comisión temporal encargada de la elaboración de esta propuesta, en el compromiso de actualizar nuestras normas para responder a los desafíos actuales y fortalecer la vida democrática de nuestro Plantel.

Fundamentación legal

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículo 4, fracción I, Estatuto General Orgánico artículo 7, 24, 25

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1	7
Artículo 2	7
Artículo 3	7
Artículo 4	7
Artículo 5	7
TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
Capítulo I De las facultades y atribuciones del Consejo	7
Artículo 6	7
Artículo 7	8
Capítulo II. De la integración del Consejo	8
Artículo 8	8
Capítulo III. De los Consejeros	8
Artículo 9	8
Artículo 10	8
Artículo 11	8
Artículo 12	8
Artículo 13	8
Artículo 14	8
Artículo 15	9
Artículo 16	9
Artículo 17	9
Artículo 18	9
Capítulo IV. De la renovación del Consejo	9
Artículo 19	9
Artículo 20	10
TÍTULO TERCERO. DE LAS SESIONES EN EL PLENO	10
Capítulo I. De los tipos de sesión	10
Artículo 21	10
Artículo 22	10
Artículo 23	10
Artículo 24	10
Artículo 25	10
Artículo 26	10
Capítulo II. De la integración del Orden del Día y la Convocatoria	11
Artículo 27	11
Artículo 28	11
Artículo 29	11
Artículo 30	12
Artículo 31	12
Artículo 32	12

Artículo 33	12
Artículo 34	12
Artículo 35	12
Capítulo III. De la Mesa de Sesiones	13
Artículo 36	13
Artículo 37	13
Artículo 38	13
Artículo 39	13
Artículo 40	14
Capítulo IV. Sobre el desarrollo de las sesiones	14
Artículo 41	14
Artículo 42	14
Capítulo V. Del registro de asistencias.....	14
Artículo 43	14
Artículo 44	15
Artículo 45	15
Capítulo VI. De la conformación del Quórum.....	15
Artículo 46	15
Artículo 47	15
Artículo 48	15
Artículo 49	15
Capítulo VII. De la apertura, la duración de las sesiones y la aprobación de la Minuta y el Acta de Acuerdos de la sesión anterior	15
Artículo 50	15
Artículo 51	15
Artículo 52	16
Artículo 53	16
Capítulo VIII. Del Foro Universitario.....	16
Artículo 54	16
Capítulo IX. De las Participaciones.....	16
Artículo 55	16
Artículo 56	16
Artículo 57	16
Artículo 58	17
Artículo 59	18
Artículo 60	18
Artículo 61	18
Artículo 62	18
Capítulo X. De las votaciones.....	19
Artículo 63	19
Artículo 64	19

Artículo 65	19
Artículo 66	19
Artículo 67	19
Artículo 68	20
Artículo 69	20
Capítulo XI. De los Asuntos Generales.....	20
Capítulo XII. De la minuta de las sesiones y el Acta de Acuerdos	20
Artículo 71	20
Artículo 72	21
Artículo 73	21
TÍTULO CUARTO. DE LAS COMISIONES	22
Capítulo I. Previsiones generales	22
Artículo 74	22
Artículo 75	22
Artículo 76	22
Artículo 77	23
Artículo 78	23
Artículo 79	23
Artículo 80	24
Capítulo II. De la Comisión de Organización.....	24
Artículo 81	24
Artículo 82	25
Capítulo III. De la Comisión de Asuntos Legislativos.....	25
Artículo 83	25
Capítulo IV. De la Comisión de Mediación y Conciliación.....	26
Artículo 84	26
Capítulo V. De la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión	26
Artículo 85	26
Capítulo VI. De la Comisión de Asuntos Académicos	27
Artículo 86	27
Capítulo VIII. De la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria	28
Artículo 87	28
Capítulo IX. De las Sesiones en Comisión	29
Artículo 89	29
Artículo 90	29
Artículo 91	29
Artículo 92	30
Artículo 93	30
Artículo 94	30
Artículo 95	30
Artículo 97	31

Artículo 98	31
Artículo 99	31
Artículo 100	31
Artículo 101	31
Artículo 102	31
Artículo 103	31
Artículo 104	31
Artículo 105	31
TÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	32
TÍTULO SEXTO. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	32
Capítulo I. De la rendición de cuentas	32
Artículo 106	32
Artículo 107	32
Artículo 108	33
Capítulo II. De la Transparencia y el Acceso a la Información.....	33
TRANSITORIOS.....	33
PRIMERO	33
SEGUNDO	33
TERCERO.....	33

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **Comunidad.** Estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- **Consejera/o.** Estudiante o Académico, elegido por el sector al que pertenece para representarlo ante el Consejo Universitario.
- **Consejo de Plantel.** El Consejo de Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- **Convocatoria.** Aviso por escrito que se entrega a cada uno de los Consejeros en el que se incluye fecha, hora y lugar de la sesión, orden del día y Carpeta en los términos de los Artículos 27 y 31 del presente Reglamento.
- **Estatuto.** Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- **Ley.** Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- **Plantel.** El plantel Cuautepec de la Universidad, espacios dedicados de manera preponderante a la formación universitaria, esto es, docencia, investigación y difusión cultural.
- **Pleno.** El Consejo se reúne en sesión ordinaria o extraordinaria, actuando válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros de cada sector.
- **Coordinador.** La o el Coordinador de Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- **Reglamento.** Reglamento del Consejo Universitario.
- **Representante.** Las y los representantes electos del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico.
- **Universidad:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Consejo de Plantel Cuautepec (en adelante, el Consejo), en ejercicio de las facultades conferidas por el Título IV, De los Consejos del Plantel, Capítulo I, De su Naturaleza y Funciones, artículo 24 y 25, del Estatuto General Orgánico (EGO) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), expide los presentes Lineamientos Complementarios de Funcionamiento del Consejo de Plantel Cuautepec (en adelante, el Lineamientos). Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de carácter obligatorio para el Consejo y todas las personas que lo integran, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el EGO.

Artículo 2

Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las disposiciones normativas que regulan la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el EGO de la UACM.

Artículo 3

El Consejo ejercerá sus atribuciones conforme a la normativa vigente, observando los principios de cooperación, apoyo mutuo, legalidad, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad y pluralidad. En el desempeño de sus funciones, garantizará en todo momento la discusión de las ideas y la exclusión de cualquier práctica discriminatoria. El ejercicio de estas atribuciones tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de las funciones sustantivas de la UACM: educar, investigar y difundir la cultura.

Artículo 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del EGO, el Consejo es el máximo órgano de gobierno local del plantel. Ningún otro órgano de gobierno, sea temporal o permanente, podrá restringir sus atribuciones. El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para modificar su estructura e integración, siempre en estricto apego a lo establecido en el artículo 26 del EGO.

Artículo 5

Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será sometido a la consideración del Pleno del Consejo, que resolverá conforme a las disposiciones aplicables de la normativa vigente y en el marco de sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC

Capítulo I. De las facultades y atribuciones del Consejo.

Artículo 6

El Consejo es el máximo órgano de gobierno del plantel Cuautepec. Su funcionamiento se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la normativa universitaria vigente y en los presentes Lineamientos.

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico consejo.cuautepec@uacm.edu.mx

www.uacm.edu.mx

Artículo 7

El Consejo ejercerá las facultades y atribuciones que le confiere el Título IV del EGO, actuando en el ámbito de su competencia y en concordancia con la normativa universitaria vigente.

Capítulo II. De la integración del Consejo

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, el Consejo estará integrado por:

- I. Cuatro Consejeras/os estudiantes titulares, electas/os por cada Colegio.
- II. Cuatro Consejeras/os académicas/os titulares, electas/os por cada Colegio.
- III. Tres Representantes del personal administrativo, técnico y manual, electas/os por su sector.

Artículo 9

La o el Coordinador participará en las sesiones del Consejo y ejercerá las responsabilidades que le confieren el EGO y este Reglamento.

Capítulo III. De los Consejeros y los Representantes del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 10

La calidad de Consejera o Consejero es de carácter representativo, honorífico, personal e intransferible y deberá ejercerse en estricto apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos y la normativa universitaria vigente.

Artículo 11

El mandato de la Consejera o Consejero será efectivo a partir de la entrega de la constancia de elección por parte del órgano colegiado electoral correspondiente y concluirá en el momento en que se instale el siguiente Consejo, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente.

Artículo 12

Las y los consejeros de los sectores estudiantil y académico tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo, conforme a los términos y condiciones establecidos por el EGO.

Artículo 13

Las y los representantes electos del personal administrativo, técnico y manual tendrán derecho únicamente a voz en las sesiones del Pleno, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el EGO. No obstante, tendrán derecho a voz y voto en el trabajo en comisiones.

Artículo 14

La o el Coordinador tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno y en el trabajo en comisiones.

Artículo 15

Las y los Consejeros tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y de las comisiones en las que se encuentren inscritos, permaneciendo hasta el desahogo de todos los puntos a tratar.
- II. Notificar por escrito al Secretario Técnico de la Comisión de Organización sobre cualquier ausencia a los trabajos del Pleno, con **al menos un día hábil** de anticipación.
- III. En caso de ausencia a una comisión, notificar al Secretario Técnico de la misma con un mínimo de **un día de anticipación**.
- IV. Incorporarse a los trabajos de **al menos una y como máximo dos comisiones permanentes, además de una comisión temporal como máximo**.
- V. Desarrollar en tiempo y forma los trabajos que les sean encomendados por el Pleno o por las comisiones correspondientes.
- VI. Mantener comunicación permanente con el Consejo, con el fin de planificar y dar seguimiento a la agenda de trabajo en relación con la Comunidad. Asimismo, notificar al Secretario Técnico de la Comisión de Organización cualquier ausencia a las sesiones del Pleno.
- VII. Mantener comunicación constante con el sector que representan, consultando y recuperando sus propuestas. Estas deberán ser canalizadas a las instancias correspondientes, asegurando su seguimiento hasta el desahogo e informando oportunamente a quien o quienes presentaron dichas propuestas sobre su estado.
- VIII. Presentar un informe anual de actividades por escrito ante el sector que representan y ante la Comisión de Organización, asegurando su conocimiento y difusión conforme a los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 16

Las y los Representantes del personal administrativo, técnico y manual ante el Consejo tendrán el derecho de ser convocados a las sesiones plenarias en los mismos términos establecidos para las y los Consejeros, conforme al presente Reglamento.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y de las Comisiones en las que estén inscritos.
- II. Notificar por escrito al Secretario Técnico de la Comisión de Organización sobre sus ausencias a las sesiones del Pleno, con al menos dos días hábiles de anticipación. La ausencia será considerada como falta.
- III. Incorporarse y participar activamente en los trabajos de al menos una Comisión Permanente, así como en un máximo de una Comisión Temporal.
- IV. Notificar por vía del correo institucional con al menos un día de anticipación al Secretario Técnico de la Comisión correspondiente en caso de ausencia a una sesión de Comisión.

- V. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Pleno o por las Comisiones.
- VI. Mantener comunicación permanente con el sector que representan, consultando y recuperando sus propuestas, garantizando su entrega a las instancias correspondientes y dando seguimiento hasta su resolución. Deberán informar a quienes hayan presentado la propuesta sobre el estado de la misma.
- VII. Presentar un informe anual de actividades por escrito ante el Secretario Técnico de la Comisión de Organización para su conocimiento y difusión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- VIII. En caso de renuncia, baja por incumplimiento de responsabilidades, incapacidad total o fallecimiento, el órgano electoral designado por el Consejo deberá convocar a una elección extraordinaria para cubrir la vacante por el tiempo restante del período.
- IX. Las y los Representantes no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

Artículo 17

Las y los Consejeros serán dados de baja del Consejo si dejan de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas del Pleno, o a cinco sesiones, entre ordinarias y extraordinarias no consecutivas, dentro de un periodo de seis meses.

Artículo 18

En caso de que las y los Consejeros titulares cesen en su cargo por renuncia, baja por incumplimiento de responsabilidades, incapacidad total o fallecimiento, se convocará a una elección extraordinaria para cubrir la vacante por el periodo restante, conforme a los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19

Las y los Consejeros titulares no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato.

Artículo 20

Ningún consejero o consejera de plantel podrá utilizar su cargo para promocionarse dentro o fuera de la Universidad. Queda expresamente prohibido realizar proselitismo político mientras se encuentre en funciones, así como obtener beneficios económicos o incentivos académicos derivados de su nombramiento.

Capítulo IV. De la renovación del Consejo

Artículo 21

El Consejo tendrá un periodo máximo de funciones de dos años, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 22

Cuando existan vacantes de consejeras o consejeros, estas serán cubiertas mediante convocatorias parciales y extraordinarias emitidas por el órgano electoral designado

Avenida de la Corona 320, colonia Loma La Palma, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
código postal 07160, teléfono 55 3691 2050 extensión 18121 correo electrónico
consejo.cuautepec@uacm.edu.mx

www.uacm.edu.mx

por el Pleno del Consejo para tal propósito. Dichas convocatorias se realizarán con una periodicidad de seis meses, o antes si el Pleno así lo determina, conforme a las condiciones establecidas en la normatividad y en el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO. DE LAS SESIONES EN EL PLENO

Capítulo I. De los tipos de sesión

Artículo 23

Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias o permanentes y deberán llevarse a cabo exclusivamente en las instalaciones del Plantel Cuautepec, salvo en casos de fuerza mayor que justifiquen lo contrario.

Artículo 24

Todas las sesiones plenarias del Consejo serán públicas y abiertas a las y los integrantes de la Comunidad, garantizando las condiciones necesarias para su participación en el Foro Universitario y asistencia.

Artículo 25

El Pleno será convocado a sesión ordinaria cada dos meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 26

El Consejo podrá ser convocado a Sesión Extraordinaria para atender asuntos de carácter urgente en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo disponga el Pleno del Consejo.
- II. Cuando lo solicite por escrito alguno de los Secretarios Técnicos de las Comisiones ante la Comisión de Organización, acompañando el dictamen correspondiente.
- III. Cuando lo solicite, por escrito, al menos una tercera parte de las y los Consejeros.
- IV. Cuando lo solicite la o el Coordinador.

En todos los casos, la solicitud deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el presente Reglamento y en el EGO.

Artículo 27

Siempre se tratará en sesión extraordinaria:

- I. La promulgación y modificación de los Lineamientos
- II. El informe anual de la Coordinación del Plantel.
- III. La recepción de visitantes distinguidas/os.
- IV. La instalación de las y los Consejeros de plantel
- V. El nombramiento del o la Coordinadora de Plantel.

Artículo 28

El Pleno podrá declararse en sesión permanente cuando, al no haberse agotado el Orden del Día en una sesión ordinaria o extraordinaria, la mayoría simple de las y los consejeros presentes acuerde continuar con el desahogo de los asuntos pendientes

en una fecha inmediata posterior. La declaratoria de sesión permanente deberá registrarse en el acta correspondiente, indicando los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes, así como la fecha y hora de la reanudación.

Capítulo II. De la integración del Orden del Día y la Convocatoria

Artículo 29

La Comisión de Organización será responsable de integrar la Convocatoria, conformada por el Orden del Día y la Carpeta de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Esta integración se realizará a partir de los dictámenes, iniciativas, propuestas y asuntos generales cuya inclusión haya sido solicitada en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.

Artículo 30

Los Dictámenes de las Comisiones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. El dictamen deberá ser entregado en tiempo y forma a la Comisión de Organización para su integración en la convocatoria. Esto deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria o a más tardar un día hábil antes de una sesión extraordinaria.
- II. El dictamen deberá presentarse en formato electrónico e impreso, especificando el tiempo aproximado requerido para su exposición, así como el nombre del vocero o voceros que lo presentarán al Pleno.
- III. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
 - A. Título.
 - B. Exposición de motivos.
 - C. Fundamento legal.
 - D. Considerandos.
 - E. Propuestas de puntos de acuerdo.
 - F. Resultado de la votación aprobatoria.
 - G. Firmas al calce de las y los integrantes de la Comisión presentes durante su aprobación.

En su caso, el dictamen podrá incluir un anexo que contenga los puntos de disenso, si los hubiera.

Artículo 31

Las y los consejeros, la o el coordinador de plantel y los representantes podrán presentar iniciativas ante el Pleno a través de la Comisión de Organización, la cual las incorporará en el Orden del Día conforme le sean turnadas. Las iniciativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Título.
- II. Exposición de motivos.
- III. Fundamento legal.
- IV. Considerandos.
- V. Propuestas de puntos de acuerdo.
- VI. Estar firmadas con el nombre y la rúbrica de quien o quienes las suscriben.

Las iniciativas deberán ser presentadas y expuestas ante el Pleno por su(s) autor(as/es).

Artículo 32

Cualquier integrante de la Comunidad podrá presentar una propuesta al Consejo, siempre y cuando la entregue en versión impresa y electrónica a su consejero o consejera, representante o directamente a la Comisión de Organización. La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Explicación general. Una descripción general de su contenido, con una extensión máxima de tres cuartillas.

II. Propuesta integral. Incluir el texto completo de la propuesta.

III. Identificación. El nombre y las rúbricas de quien o quienes la suscriben.

Los relatores de la Mesa serán los encargados de dar lectura al documento de presentación de la propuesta ante el Pleno.

Artículo 33

La Comisión de Organización deberá enviar la Convocatoria para las sesiones del Pleno en versión electrónica a las y los consejeros, a la o el coordinador de plantel, y a las y los representantes.

Artículo 34

Simultáneamente al envío de la Convocatoria, la Comisión de Organización deberá publicarla junto con la Carpeta correspondiente en el sitio del Consejo dentro de la página electrónica de la Universidad.

Artículo 35

La Convocatoria deberá incluir los siguientes elementos:

I. Fecha, hora y lugar de la sesión de la primera y la segunda convocatoria.

II. La propuesta de Orden del Día.

III. La Carpeta, que deberá contener:

A. La minuta de la sesión anterior.

B. Los dictámenes, iniciativas, propuestas y asuntos generales correspondientes.

Artículo 36

El envío de la Convocatoria se realizará con un plazo específicos:

A. Deberá enviarse con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias.

B. Deberá enviarse con al menos un día hábil de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Artículo 37

La Comisión de Organización deberá publicar en:

I. Los principales estrados del plantel la fecha, hora, lugar y Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, con al menos cinco días hábiles de anticipación para la sesión ordinaria y un día hábil para la sesión extraordinaria

II. En los medios de comunicación institucional de la Universidad:

- A. Correo electrónico institucional
- B. Página Institucional
- C. Redes Sociales

Capítulo III. De la Mesa de Sesiones

Artículo 38

La Mesa será responsable de conducir las sesiones plenarias del Consejo y estará integrada por la o el Moderador siendo uno de las o los siguientes integrantes:

- I. La o él Secretario Técnico de la Comisión de Organización.
- II. La o el Coordinador. Actuará como moderador de las sesiones.
- III. Un integrante de la Comisión de Organización.

Artículo 39

En la Mesa de Sesiones, la o el Moderador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las sesiones plenarias, asegurando el uso equitativo de la palabra y manteniendo el orden en las intervenciones. Si la o el Moderador desea participar en los debates, deberá inscribirse en la lista de oradores.
- II. Atender y resolver las mociones de procedimiento u orden, así como las mociones dirigidas a las y los oradores, según lo descrito en los presentes Lineamientos.
- III. Identificar y resumir las propuestas presentadas durante la sesión para facilitar su redacción, discusión, análisis y/o votación. Asimismo, solicitará a quienes suscriban una propuesta que la entreguen por escrito a las o los relatores, garantizando su correcta inclusión en el acta y en los registros correspondientes.
- IV. Pasar la lista de asistencia.
- V. Verificar el quórum al inicio de la sesión y durante su desarrollo, en caso de ser necesario.
- VI. Llevar un registro detallado de las participaciones de las y los integrantes y de las votaciones realizadas.

Artículo 40

La Comisión de Organización elegirá, de entre sus integrantes, una o un relator para la Mesa de Sesiones, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y llevar la minuta de la sesión del Pleno.
- II. Redactar el Acta de Acuerdos de la sesión del Pleno, asegurando su precisión y claridad.
- III. Dar lectura a los documentos turnados a la Mesa para ese propósito, según lo indique la o el Moderador.
- IV. Gestionar la publicación en los espacios institucionales del Consejo, asegurando su difusión adecuada.
- V. Suplir a la o el Moderador en las siguientes funciones, cuando este último/a actúe como Moderador/a:
 - A. Pase de lista.
 - B. Verificación del quórum.
 - C. Registro y otorgamiento de participaciones.

Artículo 41

La Comisión de Organización elegirá, de entre sus integrantes, una o un Escrutador/a para la Mesa de Sesiones, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar el cómputo de las votaciones emitidas durante las sesiones del Pleno, asegurando la precisión en los resultados.
- II. Coadyuvar con la o el Moderador en las siguientes funciones:
 - A. Pase de lista.
 - B. Verificación del quórum.
 - C. Registro de las participaciones.
 - D. Toma de tiempo de las participaciones
 - E. En caso de ausencia de la o el relator, asumir por esa ocasión las funciones del mismo.

Capítulo IV. Sobre el desarrollo de las sesiones

Artículo 42

Las sesiones del Pleno deberán llevarse a cabo en el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia.
- II. Verificación del quórum.
- III. Declaración de apertura de la sesión.
- IV. Foro Universitario.
- V. Aprobación del Orden del Día.
- VI. Aprobación de la minuta y el acta de la sesión anterior.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes.
- VIII. Presentación y discusión preliminar de las iniciativas y propuestas.
- IX. Asuntos generales.
- X. Declaración de clausura de la sesión.

Artículo 43

En las sesiones extraordinarias, el Orden del Día deberá integrarse en los mismos términos que los establecidos para las sesiones ordinarias. Sin embargo, únicamente podrán tratarse los asuntos específicos para los cuales se haya convocado la sesión y no se incluirán los puntos correspondientes a Asuntos Generales.

Capítulo V. Del registro de asistencias

Artículo 44

Las y los consejeros que lleguen treinta minutos después de la hora citada para la sesión del Pleno perderán su derecho a voto durante dicha sesión, pero conservarán el derecho a voz.

Artículo 45

La ausencia sin justificante de una o un consejero a las sesiones del Pleno será considerada como falta, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 46

Si una o un consejero titular necesita ausentarse de una sesión del Pleno una vez iniciados los trabajos, deberá notificarlo personalmente a la o el Moderador antes de retirarse.

Capítulo VI. De la conformación del Quórum

Artículo 47

El quórum mínimo requerido para declarar inaugurados los trabajos del Pleno del Consejo, en primera convocatoria, será la presencia de la mitad más uno de las y los consejeros del sector estudiantil y la mitad más uno de las y los consejeros del sector académico.

Artículo 48

Transcurridos diez minutos después de la hora señalada en la Convocatoria para la apertura de los trabajos, la o el Moderador deberá pasar lista de asistencia a las y los consejeros con el propósito de verificar y registrar el quórum necesario para declarar la legítima apertura de la sesión.

Artículo 49

En caso de que no se logre el quórum necesario en la primera convocatoria, la Comisión de Organización deberá emitir una segunda convocatoria. Para esta segunda convocatoria, el quórum mínimo requerido será de al menos un tercio del total de las y los consejeros, asegurando la presencia de un tercio de los consejeros académicos y un tercio de los consejeros estudiantiles.

Artículo 50

Si no se logra celebrar la sesión en segunda convocatoria, la o el Moderador deberá declarar su clausura e instruir de manera inmediata a la Comisión de Organización que emita una convocatoria para una sesión extraordinaria en calidad de urgente, con el propósito de desahogar los asuntos pendientes.

Capítulo VII. De la apertura, la duración de las sesiones y la aprobación de la Minuta y el Acta de Acuerdos de la sesión anterior

Artículo 51

Una vez verificado el quórum mínimo requerido, la o el Moderador procederá a declarar formalmente inaugurados los trabajos del Pleno.

Artículo 52

Las sesiones del Pleno tendrán una duración máxima de cuatro horas. Al término de este periodo, la o el Moderador consultará al Pleno si se desea continuar con los trabajos, procurando que la duración total de la sesión no exceda las seis horas de trabajo efectivo. En los casos previstos por el presente Reglamento, el Pleno podrá declararse en sesión permanente. En tal situación, la Comisión de Organización será responsable de emitir las notificaciones correspondientes.

Artículo 53

El Orden del Día, integrado por la Comisión de Organización, será sometido a consideración del Pleno después de la declaración de apertura de la sesión. Para su validación, deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de las y los integrantes del Pleno.

Artículo 54

No se dará lectura a la Minuta ni al Acta de Acuerdos de la sesión anterior, salvo que algún consejero/a lo solicite explícitamente. La o el Moderador preguntará al Pleno si existen modificaciones a dichos documentos. Las observaciones propuestas deberán registrarse como notas al calce en el documento final que sea sometido a aprobación.

Capítulo VIII. Del Foro Universitario

Artículo 55

La Comunidad podrá expresar sus inquietudes sobre los asuntos de su interés por lo cual dispondrá de un espacio que dependerá del número de participantes en el Foro, el tiempo de exposición de cada participante será de tres minutos. La Comunidad podrá solicitar su participación en el foro con cualquier integrante del Consejo antes del inicio de la sesión. Todo planteamiento deberá entregarse por escrito y el documento deberá contener los datos que permitan el posterior contacto de quien o quiénes promueven dicho documento. Se entiende que los temas tratados en este espacio no podrán ser resueltos durante la misma sesión. La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización será la instancia encargada de turnar los asuntos expuestos a la Comisión correspondiente para su análisis y seguimiento.

- I. Si el Pleno considera que algún asunto planteado en el Foro requiere una resolución urgente, éste podrá ser turnado de inmediato a la Comisión correspondiente, siempre que cuente con la aprobación de la mitad más uno de las y los consejeros presentes.

Capítulo IX. De las Participaciones

Artículo 56

Los dictámenes serán presentados primero en lo general y luego en lo particular, siguiendo los tiempos establecidos en la convocatoria.

- I. Los dictámenes serán expuestos por la o el vocero o las o los voceros designados por las y los integrantes de las Comisiones para este propósito.

Artículo 57

La discusión se llevará a cabo en rondas de hasta diez participantes. Cada participante dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención inicial y tendrá derecho a una réplica de hasta dos minutos.

Artículo 58

Las y los voceros designados para la presentación de dictámenes e iniciativas tendrán derecho preferente para profundizar en la explicación o realizar las aclaraciones que consideren pertinentes, sin necesidad de inscribirse en la lista de oradores.

- I. La o el relator de la Mesa serán responsables de registrar las intervenciones relacionadas con la lectura de las propuestas de la Comunidad, con el propósito de formular un o varios puntos de acuerdo que reflejen la posición del Consejo sobre el asunto tratado.

Artículo 59

Durante el desarrollo de la sesión, podrán presentarse los siguientes tipos de mociones, las cuales deberán ser atendidas por la o el Moderador conforme a las reglas del presente Reglamento:

- I. Mociones de orden o procedimiento. Estas mociones tienen como objetivo garantizar el correcto desarrollo de la sesión y la aplicación de los Lineamientos. Podrán presentarse para los siguientes fines:
 - A. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por un tiempo determinado o indeterminado.
 - B. Solicitar un receso durante la sesión para deliberación o descanso.
 - C. Proponer la resolución de un aspecto específico del debate, abordando en lo particular.
 - D. Solicitar la suspensión de la sesión por causas justificadas.
 - E. Pedir al Moderador/a que conmine al orador a ajustarse al tema en discusión, en caso de que se aparte del punto o su intervención resulte ofensiva.
 - F. Solicitar ajustes en el tiempo de las intervenciones o en el orden del día.
 - G. Aclarar el procedimiento que se está llevando a cabo.
 - H. Solicitar la aplicación estricta de los Lineamientos en caso de incumplimientos o irregularidades.
 - I. Emitir propuestas para agilizar el debate, incluyendo la solicitud de votación sobre un tema en discusión.
- II. Mociones al orador. Estas mociones están dirigidas a quien tiene el uso de la palabra y tienen los siguientes objetivos:
 - A. Solicitar aclaraciones sobre un punto específico.
 - B. Formularle una pregunta relacionada con su intervención.
 - C. Solicitarle una aclaración sobre algún punto específico de su exposición.
 - D. Pedir que la o el orador se ciña al tema en discusión si se está desviando.
 - E. Proponer que la o el orador proporcione información adicional.
 - F. Solicitar respuestas a preguntas planteadas durante el debate.
- III. Mociones de censura. Estas mociones expresan desaprobación hacia una acción, decisión o intervención de un o una integrante del Consejo.
 - A. Deberán presentarse por escrito, debidamente fundamentadas y contar con el respaldo de al menos una tercera parte de las y los consejeros presentes.
 - B. Su aprobación requerirá mayoría calificada (dos tercios de las y los presentes).
- IV. Mociones de reconsideración. Permiten que el Pleno reconsidere una decisión previamente tomada en la misma sesión.
 - A. Podrán presentarse si surge nueva información o se percibe un error en la decisión inicial.

- B. Solo podrán ser propuestas por quienes hayan votado con la mayoría en la decisión inicial.
- V. Mociones de aplazamiento. Proponen posponer la discusión o resolución de un punto del Orden del Día para una sesión futura.
 - A. Requieren la aprobación por mayoría simple del Pleno.
- VI. Mociones de cierre de debate. Estas mociones buscan concluir la discusión de un tema para proceder a la votación o al siguiente punto del Orden del Día.
 - A. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada del Pleno.
- VII. Mociones de división de la cuestión. Permiten dividir un tema complejo en partes separadas para su análisis y votación individual.
- VIII. Mociones de atención a derecho personal. Permiten a un/a consejero/a plantear cuestiones urgentes relacionadas con su integridad o derechos o trato dentro del Consejo.
 - A. Deberán ser atendidas de inmediato por la o el Moderador antes de continuar con la sesión.
- IX. Mociones de suspensión temporal: Proponen un receso o pausa en los trabajos del Pleno.
 - A. Requieren la aprobación por mayoría simple del Pleno.

Artículo 60

Durante la discusión en el Pleno, ningún consejero o consejera:

- I. Podrá presentar o solicitar la aplicación de mociones que no estén contempladas en los presentes Lineamientos.
- II. Podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.
- III. Podrá realizar discusiones en forma de diálogo.

Artículo 61

Toda moción de orden o procedimiento deberá dirigirse a la o el Moderador, quien tendrá la facultad de aceptarla o negarla.

- I. Si la moción es aceptada, la o el Moderador tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo.
- II. Si la moción es negada, la sesión continuará su curso sin interrupciones.

Cuando la o el Moderador lo considere conveniente, o a solicitud de algún o alguna consejera distinto de quien presentó la moción, deberá someter la moción de orden o procedimiento a votación del Pleno. Esta votación se realizará sin discusión previa y el Pleno decidirá por mayoría simple su admisión o rechazo.

Artículo 62

Cualquier consejera o consejero o representante podrá dirigir mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el propósito de:

- I. Formularle una pregunta relacionada con su intervención.
- II. Solicitarle una aclaración sobre algún punto específico de su exposición.

La o el Moderador será responsable de garantizar que las mociones se realicen de manera respetuosa y que no interrumpen innecesariamente el flujo de la sesión.

Artículo 63

Las y los integrantes del Consejo deberán velar por mantener una convivencia pacífica y cordial durante las sesiones, como lo establece el Catálogo de Normas de Convivencia. En caso de incumplimiento de estas condiciones, se procederá de la siguiente manera:

- I. En el primer incidente, el involucrado será amonestado por la o el Moderador.
- II. En el segundo incidente, el involucrado perderá su derecho a voz durante el resto de la sesión.
- III. A petición de alguna de las partes interesadas, el caso podrá ser turnado a la Comisión de Mediación y Conciliación o a la Defensoría de los Derechos Universitarios o a la Oficina del Abogado General o al Consejo de Justicia o a la instancia legal correspondiente para su análisis y resolución.

Artículo 64

Después de la primera ronda de participaciones, la o el Moderador pondrá a consideración del Pleno si el tema se considera suficientemente discutido.

- I. Si el Pleno determina que la discusión no ha sido agotada, se abrirá una nueva ronda para plantear otras propuestas o argumentos. Al finalizar esta ronda, el Moderador volverá a consultar al Pleno si debe o no continuar la discusión.
- II. En caso de que el Pleno decida continuar, se llevará a cabo una tercera y última ronda, limitada a hasta tres participaciones a favor y tres en contra, dando preferencia a las y los consejeros que no hubieran intervenido en las dos rondas anteriores.
- III. Si, después de escuchar las intervenciones, el Pleno considera que no dispone de elementos suficientes para tomar una decisión mediante votación, se procederá de la siguiente manera:
 - A. En el caso de dictámenes. El documento será devuelto a la Comisión que lo produjo para su ajuste.
 - B. En el caso de iniciativas o propuestas. El Pleno decidirá si el asunto es:
 1. Turnado a una Comisión Permanente para su dictaminación.
 2. O bien, si existen elementos suficientes, se conformará una Comisión Temporal para atenderlo.

Capítulo X. De las votaciones

Artículo 65

Únicamente se procederá a las votaciones correspondientes cuando el Pleno, a consulta de la o el Moderador, determine que los asuntos bajo análisis han sido suficientemente discutidos.

Artículo 66

Las votaciones en el Pleno podrán ser:

- I. **Económicas.** Como norma general para la realización de votaciones. Será suficiente con que la o el escrutador realicen el conteo de los votos levantados por las y los Consejeros.
- II. **Nominales.** Cuando se trate de esclarecer con mayor precisión una votación económica y/o a petición expresa de algún Consejero/a. Para ello, las y los Consejeros deberán expresar en voz alta su nombre completo y el sector que representan, así como el sentido de su voto.
- III. **Secretas.** Cuando se trate de nombramientos y sanciones. Las votaciones deberán verificarse mediante papeletas y urnas que garanticen el anonimato de las y los sufragantes.

Artículo 67

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de EGO, las modificaciones deberán ser aprobadas por al menos dos terceras partes del total de las y los integrantes del Consejo, en los términos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 68

La aprobación de asuntos de procedimiento, así como de aquellos que no estén contemplados en los supuestos previstos en los artículos anteriores, deberá verificarse mediante mayoría simple, entendiéndose esta como el voto favorable de la mitad más uno de las y los Consejeros presentes en una sesión válida del Pleno.

Artículo 69

Para realizar cualquier votación deberá verificarse y garantizarse que exista y se mantenga el quórum mínimo requerido, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Si durante el desarrollo de la sesión el quórum se pierde, las votaciones realizadas posteriormente carecerán de validez. En ningún caso se contabilizarán los votos de Consejeras/os ausentes.

Artículo 70

En caso de empate en las votaciones, se realizará una segunda y, de ser necesario, una tercera ronda de votación. Si el empate persiste:

- I. **Retorno a Comisión.** El asunto será retornado a la Comisión de origen o turnado a una Comisión Temporal designada por el Pleno, la cual deberá integrarse en un plazo de cinco días hábiles y emitir un nuevo Dictamen en un periodo no mayor a 15 días naturales.
- II. **Resolución en el Pleno.** El nuevo Dictamen será sometido nuevamente a discusión y votación en el Pleno.
- III. **Consulta a la Comunidad.** Si el empate persiste tras este procedimiento, el asunto se someterá a consideración de la comunidad universitaria mediante encuestas, consultas o referéndum. La modalidad será determinada por el Pleno, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XI. De los Asuntos Generales

Artículo 71

Los Asuntos Generales serán agendados en el Orden del Día de las sesiones ordinarias a iniciativa de las y los Consejeros, el o la Coordinadora del Plantel o las y los Representantes. Las propuestas deberán presentarse por escrito o a través de los medios electrónicos designados, al menos un día hábil antes de la sesión correspondiente. Los temas tratados bajo esta categoría tendrán un carácter exclusivamente informativo y no serán objeto de deliberación o votación en la misma sesión. En caso de que alguna propuesta o asunto requiera análisis, discusión o resolución, deberá turnarse a las Comisiones correspondientes o programarse para una sesión futura.

Capítulo XII. De la minuta de las sesiones y el Acta de Acuerdos

Artículo 72

De todas las sesiones del Pleno se levantará una Minuta que deberá incluir:

- I. Fecha, lugar y hora programada para la sesión.
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- III. Lugar, fecha y hora en que se declaró legítimamente abierta la sesión. En caso de que la sesión no pueda clausurarse, se incluirá un informe detallado con los motivos, responsables y el lugar, fecha y hora para la continuación en segunda convocatoria o sesión extraordinaria.
- IV. Orden del Día aprobado por el Pleno.
- V. Síntesis de los temas tratados en el Foro Universitario, si corresponde.
- VI. Síntesis de la presentación de Dictámenes, Iniciativas y Propuestas, indicando los puntos relevantes.
- VII. Resumen de las participaciones de las y los Consejeros y participantes.
- VIII. Acuerdos aprobados, especificando las votaciones, si las hubiera.
- IX. Asuntos Generales tratados (sólo en sesiones ordinarias).
- X. Lugar, fecha y hora de clausura de la sesión.
- XI. Firmas de los responsables, incluyendo el Secretario Técnico, Relator y, en su caso, el escrutador.
- XII. Publicación y entrada en vigor de los acuerdos:
 - A. Todos los acuerdos tomados en sesiones plenarias entrarán en vigor al momento de su publicación en la página electrónica oficial del Consejo, salvo que los propios acuerdos determinen otra cosa.
 - B. La Comisión de Organización deberá publicar los acuerdos en la página electrónica oficial en un plazo máximo de tres a cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Artículo 73

Las Minutas y las Actas de las sesiones del Consejo serán sometidas a aprobación al inicio de la siguiente sesión ordinaria. Durante el proceso, las y los Consejeros podrán proponer correcciones o aclaraciones al contenido antes de su aprobación definitiva.

- I. Una vez aprobadas, las Minutas y Actas deberán ser rubricadas por las y los Consejeros presentes en la sesión correspondiente. En caso de que algún Consejero/a no esté presente, se dejará constancia en el documento, y el acta será válida con las rúbricas de la mayoría de los presentes.
- II. Si las Minutas o Actas no pueden ser aprobadas por discrepancias en su contenido, deberán ajustarse en la misma sesión y someterse nuevamente a votación. Si esto no es posible, el tema será diferido a una sesión extraordinaria convocada exclusivamente para tal efecto.

Artículo 74

La publicación de Minutas y Actas. Una vez aprobadas, la Comisión de Organización deberá garantizar que las Minutas y Actas se publiquen en el portal oficial del Consejo, accesible dentro de la página electrónica de la Universidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

- I. Las Minutas y Actas también deberán ser resguardadas en los Archivos del Consejo para su consulta pública. La consulta podrá realizarse de forma presencial o mediante medios electrónicos, siguiendo los protocolos establecidos por la normatividad universitaria.
- II. La Comisión de Organización deberá presentar un informe al Pleno sobre el cumplimiento de esta disposición en la sesión siguiente, incluyendo un registro de los documentos publicados y archivados.

TÍTULO CUARTO. DE LAS COMISIONES

Capítulo I. Previsiones generales

Artículo 75

Para el ejercicio de sus facultades, el Consejo se organizará en:

- I. Comisiones Permanentes. Encargadas de atender de manera continua y regular los asuntos recurrentes dentro de sus respectivas áreas de competencia.
- II. Comisiones Temporales. Constituidas para atender asuntos específicos, cuya duración estará limitada al tiempo necesario para cumplir con el objetivo asignado.
- III. Las Comisiones tendrán la responsabilidad de conocer, deliberar y emitir dictámenes técnicos sobre los asuntos que les sean turnados, asegurando que sus propuestas sean claras, fundamentadas y congruentes con las atribuciones del Consejo.
- IV. La integración de las Comisiones será determinada por el Pleno del Consejo, asegurando representación preferentemente equitativa de los sectores involucrados. Sus procedimientos de trabajo deberán regirse por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Consejo.
- V. Los dictámenes y recomendaciones emitidos por las Comisiones deberán ser presentados al Pleno para su deliberación y, en su caso, aprobación final.

Artículo 76

Las Comisiones Permanentes del Consejo tendrán como responsabilidad fomentar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad: Docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria. Además, estarán encargadas de gestionar los asuntos inherentes al desarrollo institucional de la Universidad, entre ellos:

- I. Planeación estratégica.
- II. Recursos y administración.
- III. Mediación y conciliación.

Cada Comisión Permanente atenderá uno o más de los ámbitos señalados, conforme a las atribuciones establecidas en la normativa universitaria y a los acuerdos tomados por el Pleno.

Artículo 77

Las Comisiones Temporales serán creadas por el Pleno para atender asuntos específicos y coyunturales que no estén dentro de la competencia de las Comisiones Permanentes. Los asuntos que motiven su creación deberán ser claramente definidos y delimitados por el Pleno.

- I. La integración de las Comisiones Temporales será determinada por el Pleno y validada mediante el voto favorable de la mitad más uno de las y los Consejeros. En caso de desacuerdo, el Pleno establecerá un mecanismo de conciliación para lograr su conformación.
- II. Las Comisiones Temporales tendrán una duración limitada al tiempo necesario para cumplir con el objeto de su creación. El Pleno deberá establecer un plazo específico al momento de su conformación. Una vez cumplido su propósito, la Comisión será automáticamente disuelta.
- III. Las Comisiones Temporales se regirán por las mismas normas que las Comisiones Permanentes, salvo disposición en contrario aprobada por el Pleno.

Artículo 78

La integración de las Comisiones será sometida a ratificación por mayoría simple del Pleno.

- I. Las y los Consejeros y las y los Representantes Administrativos Técnicos y Manuales deberán estar mínimo en un comisión permanente y máximo en dos comisiones permanentes.
- II. Cada comisión permanente deberá estar integrada por un mínimo de un Consejo/a.

Artículo 79

Son responsabilidades de las Comisiones:

- I. Elaborar y, en su caso, modificar su agenda de trabajo conforme a sus atribuciones, presentándola a la Comisión de Organización para su incorporación en la agenda de actividades del Consejo.

- II. Consultar, solicitar información y solicitar asesorías a las instancias académicas, académico-administrativas y administrativas de la Universidad relacionadas con los asuntos bajo su análisis.
 - A. En caso de incumplimiento en la entrega o recepción de la información requerida, el asunto deberá ser remitido a la Comisión de Mediación y Conciliación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles para su conocimiento y trámite correspondiente.

Capítulo II. De la Comisión de Organización

Artículo 80

La Comisión de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y coordinar los trabajos del Consejo, promoviendo la articulación entre sus Comisiones.
- II. Recibir, turnar y dar seguimiento a las comunicaciones internas entre las Comisiones del Consejo.
- III. Proponer y presentar al Pleno para su aprobación el calendario anual de sesiones ordinarias.
- IV. Llevar a cabo las gestiones administrativas para el desarrollo de las sesiones plenarias.
- V. Consultar a la comunidad universitaria, analizar y emitir dictámenes sobre normas, criterios y procedimientos para la evaluación diagnóstica de las instancias académicas, académico-administrativas y administrativas del plantel.
- VI. Analizar y proponer políticas particulares alineadas con los principios fundamentales del modelo de la Universidad y emanadas del Consejo Universitario y las Coordinaciones de la Universidad.
- VII. Coordinar los trabajos de la Mesa de Sesiones en las reuniones ordinarias, extraordinarias y permanentes.
- VIII. Recabar, publicar y mantener actualizada la agenda de trabajo del Consejo en la página electrónica de la Universidad.
- IX. Recabar, recibir y custodiar la documentación generada por las instancias del Consejo, estableciendo y resguardando los Archivos del Consejo conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Recibir, dar respuesta y dar seguimiento a la correspondencia dirigida al Consejo, manteniendo un registro formal de las comunicaciones con la Comunidad Universitaria, instancias académicas y organismos externos.
- XI. Integrar solicitudes al Programa Operativo Anual del Plantel Cuautepec, considerando el gasto corriente, las solicitudes de apoyo de las Comisiones y, en casos excepcionales, de las y los Consejeros, conforme a las disposiciones del Pleno.
- XII. Elaborar el informe general de actividades del Consejo, basado en los informes de las Comisiones, Consejeras/os y representantes.
- XIII. Integrar y emitir las Convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno, con base en los Dictámenes, Iniciativas, Propuestas y Asuntos Generales recibidos.

- XIV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de sesiones extraordinarias, elaborando las Convocatorias correspondientes a petición del Pleno, las Comisiones o el coordinador/a.
- XV. Llevar el directorio del Consejo, la lista de asistencia a las sesiones del Pleno y el registro de altas y bajas en el Pleno y en las Comisiones.
- XVI. Solicitar y justificar la asesoría jurídica, interna y/o externa, que respalde la legalidad de las propuestas de dictamen, normas y reglamentos que la Comisión someta a consideración del Pleno.
- XVII. Realizar las demás funciones que le confiera el Pleno del Consejo y las previstas en los presentes Lineamientos, siempre que estén debidamente aprobadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 81

La o el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, además de las funciones inherentes a la Secretaría Técnica consignadas en el **Artículo 91** de este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir al Moderador/a en la Mesa de Sesiones, apoyándolo en la coordinación de los debates y en el cumplimiento del Orden del Día.
- II. Sustituir al Moderador/a en caso de ausencia, asumiendo las responsabilidades correspondientes durante el tiempo necesario.
- III. Presentar anualmente el informe general de actividades del Consejo, integrando los informes de las Comisiones, Consejeras/os y Representantes.
- IV. Presentar al Pleno informes semestrales sobre los ingresos y egresos del Consejo, detallando el uso de recursos financieros y justificando los gastos realizados.
- V. Cumplir con las demás atribuciones que le confiera el Pleno, siempre que estén debidamente formalizadas mediante acuerdo.
- VI. Ejecutar las responsabilidades adicionales establecidas en este Reglamento, conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo III. De la Comisión de Mediación y Conciliación

Artículo 82

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Mediación y Conciliación:

- I. Aplicar y dar seguimiento al Catálogo de Normas de convivencia de la Universidad así como el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.
- II. Conocer de los actos que violen la Ley de la UACM, las disposiciones estatutarias, el presente Reglamento, así como Catálogo de Normas de convivencia de la Universidad así como el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.
- III. Convocar a las partes involucradas conforme al Catálogo de Normas de convivencia de la Universidad así como el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el

hostigamiento sexual en la UACM, buscando en todo momento la solución de los conflictos mediante el diálogo y el mutuo entendimiento.

- IV. Cumplir con las demás funciones que el Pleno del Consejo le confiera, siempre que sean formalizadas mediante acuerdo y estén alineadas con las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo IV. De la Comisión de Planeación y Gestión

Artículo 83

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Gestión:

- I. Fomentar y proponer mecanismos de cooperación y colaboración para fortalecer la planeación y el desarrollo institucional del plantel.
- II. Establecer normas, criterios y procedimientos para la planeación universitaria, considerando los resultados de los procesos de evaluación diagnóstica y en concordancia con las políticas generales de la Universidad.
- III. Formular políticas y lineamientos complementarios para la planeación urbanística y arquitectónica de los espacios requeridos para las actividades universitarias.
- IV. Conocer, analizar y someter a consideración del Pleno las normas y reglamentos emitidos por las instancias académicas, académico-administrativas y administrativas de la Universidad y del plantel, así como sus posteriores modificaciones.
- V. Elaborar y someter a consideración del Pleno los Lineamientos del Consejo, así como sus posteriores adiciones, derogaciones y reformas, garantizando su congruencia con la Ley y demás normatividad aplicable.
- VI. Analizar y dictaminar la propuesta del Plan de Trabajo, presentada por la Coordinación de Plantel, para su aprobación en el Pleno del Consejo.
- VII. Proponer los mecanismos para la elaboración y presentación de los anteproyectos del Programa Operativo Anual del plantel.
- VIII. Proponer los mecanismos para la elaboración del Programa Operativo Anual del plantel.
- IX. Revisar y dictaminar el Plan Anual de Obra, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación del plantel.
- X. Proponer mecanismos complementarios para la implementación del Plan Integral de Desarrollo en las distintas áreas académicas, académico-administrativas y administrativas de la Universidad.
- XI. Establecer procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del Plan de Trabajo de la Coordinación de Plantel.
- XII. Evaluar y emitir dictámenes sobre los informes anuales presentados por la Coordinación de Plantel.
- XIII. Conocer, analizar, dictaminar y someter a la aprobación del Pleno el Programa operativo anual y el Programa Anual de Obra y el Presupuesto de Egresos que presente la Coordinación del Plantel así como las

modificaciones, ajustes, transferencias y reasignaciones que proponga en el mismo.

- XIV. Dar seguimiento oportuno al ejercicio del presupuesto y al cumplimiento del Programa Operativo Anual y Plan Anual de Obra Aprobado. La comisión propondrá al Pleno los mecanismos para la elaboración del POA Y el PAO así como la presentación del gasto corriente.
- XV. Cumplir con las funciones adicionales que le confiera el Pleno y se encuentren alineadas con la normativa universitaria vigente.

Capítulo V. De la Comisión de Asuntos Académicos

Artículo 84

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Académicos:

- I. Proponer políticas, normas y procedimientos complementarios para articular la docencia, la investigación y la cooperación universitaria.
- II. Colaborar con la Comisión de Planeación, Desarrollo y Gestión, en la formulación de políticas particulares para la formación docente y profesional del personal académico del plantel.
- III. Analizar y dictaminar propuestas de programas de formación pedagógica y profesional para el personal académico del plantel.
- IV. Analizar y dictaminar propuestas de mejoramiento en los ámbitos de docencia y aprendizaje, con especial atención a los espacios de tutoría y asesoría en el plantel.
- V. Proponer políticas, normas y criterios complementarios para la creación, modificación y seguimiento de los programas de servicio social, en concordancia con el proyecto educativo de la Universidad.
- VI. Dictaminar y proponer normas y criterios complementarios para la creación de estructuras de investigación.
- VII. Dictaminar y proponer normas, criterios y procedimientos complementarios para la creación, evaluación y seguimiento de proyectos, programas y centros de investigación del plantel.
- VIII. Proponer criterios, normas y procedimientos complementarios para la celebración de convenios interinstitucionales de cooperación e intercambio académico así como dar acompañamiento en beneficio del Planteles.
- IX. Analizar y dictaminar sobre normas, criterios y procedimientos para la organización académica semestral, incluyendo la configuración de franjas horarias y la asignación de grupos en el plantel.
- X. Supervisar el cumplimiento de normas, criterios y procedimientos complementarios relacionados con la movilidad del personal académico entre academias y colegios de la Universidad.
- XI. Proponer a la Comisión de Organización y Planeación normas, criterios y procedimientos complementarios para la movilidad del personal académico entre academias, colegios y programas, en concordancia con el Estatuto del Personal Académico y demás normativa vigente.

- XII. Cumplir con las demás funciones que el Pleno del Consejo le confiera, siempre que sean formalizadas mediante acuerdo y estén alineadas con las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo VI. De la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria

Artículo 85

La Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Analizar y dictaminar sobre las políticas complementarias de difusión, extensión, vinculación y cooperación universitaria, garantizando su integración con la docencia e investigación, tanto dentro de la Universidad como en su proyección externa.
- II. Dictaminar sobre normas, criterios y procedimientos complementarios para la celebración de convenios en materia de difusión, extensión, vinculación y cooperación entre las distintas áreas de la Universidad y con instituciones, grupos y comunidades externas.
- III. Revisar y, en su caso, dictaminar sobre los convenios relacionados con la difusión, extensión, vinculación y cooperación universitaria en el plantel.
- IV. Consultar a la comunidad universitaria, elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo las normas, criterios y procedimientos para la organización de actividades, así como para la presentación y aprobación de proyectos en estas áreas.
- V. Consultar a la comunidad universitaria, elaborar y presentar al Pleno del Consejo las normas, criterios y procedimientos complementarios para el seguimiento y evaluación de actividades, proyectos y estructuras en materia de difusión, extensión y cooperación universitaria.
- VI. Cumplir con las demás funciones que el Pleno del Consejo le confiera, siempre que sean formalizadas mediante acuerdo y estén alineadas con las disposiciones de los presentes Lineamientos y demás normativa universitaria vigente.

Capítulo IX. De las Sesiones en Comisión

Artículo 86

La primera reunión de cada Comisión deberá celebrarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su conformación. Las y los integrantes serán convocados por única vez por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Artículo 87

En su primera reunión, las Comisiones elegirán de entre sus integrantes a un/a Secretaria/o Técnico/a y un/a Relator/a, quienes desempeñarán sus funciones por un período de un año, con posibilidad de ser ratificados por un año adicional.

Artículo 88

La Secretaría Técnica de las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Presentar el calendario y la agenda de trabajo ante la Comisión para su conocimiento y aprobación, y ante la Comisión de Organización para su publicación en la página electrónica del Consejo.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día con base en los asuntos pendientes, las comunicaciones recibidas y las iniciativas de las y los integrantes de la Comisión, así como conformar la carpeta con los materiales de apoyo de los temas a tratar y emitir la convocatoria conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la celebración de las sesiones y el desarrollo de los trabajos de la Comisión.
- IV. Actuar como moderador/a, llevar la lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones de la Comisión.
- V. Solicitar y recabar información de las instancias correspondientes para el análisis y dictamen de los asuntos en estudio. Las áreas requeridas deberán responder en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no contar con la información solicitada, deberán proponer alternativas de solución.
- VI. Solicitar a la Comisión de Organización la realización de los trámites necesarios para la consultoría externa, previa aprobación del Pleno del Consejo.
- VII. Resguardar la documentación generada en el funcionamiento de la Comisión, garantizar su consulta por parte de las y los integrantes y remitir copia de los expedientes a la Comisión de Organización para su archivo y publicación en la página del Consejo.
- VIII. Gestionar ante la Comisión de Organización los recursos necesarios para el apoyo de los trabajos de la Comisión, previa aprobación de sus integrantes.
- IX. Garantizar el respeto a los dictámenes aprobados por la Comisión y entregarlos en tiempo y forma a la Comisión de Organización para su inclusión en la propuesta de orden del día de las sesiones del Pleno.
- X. Presentar un informe anual sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión ante la Comisión de Organización para su publicación en la página electrónica del Consejo.
- XI. Realizar la entrega formal de los archivos y la agenda de asuntos pendientes a la Secretaría Técnica entrante al finalizar su gestión.

Artículo 89

La o el Relator de la Comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Elaborar la minuta de las reuniones de la Comisión y remitirla a la Secretaría Técnica para su difusión entre las y los integrantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la reunión.

- II. Dar lectura a los documentos en estudio de la Comisión, así como a aquellos que sus integrantes consideren pertinentes.
- III. Redactar el documento final del dictamen y/o puntos de acuerdo aprobados por la Comisión. Para ello, podrá recibir apoyo de las y los integrantes que deseen colaborar en su elaboración.
- IV. Una vez concluido, deberá entregarlo a la o el Secretario Técnico, quien lo turnará a todas y todos los integrantes de la Comisión al menos un día hábil antes de su entrega oficial a la Comisión de Organización.
- V. Realizar, en su caso, las modificaciones acordadas por el Pleno de la Comisión para la aprobación del dictamen definitivo.
- VI. Suplir a la o al Secretario Técnico en caso de ausencia, con la aprobación del Pleno de la Comisión.

Artículo 90

Las Comisiones se reunirán en:

- I. Sesión ordinaria al menos una vez al mes.
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica a petición expresa de algún integrante de la Comisión, cuando se requiera tratar asuntos de urgente resolución.

Artículo 91

La convocatoria deberá emitirse por escrito con una anticipación mínima de:

- I. Cinco días hábiles, en el caso de sesiones ordinarias.
- II. Dos días hábiles, en el caso de sesiones extraordinarias.
- III. Con dos horas de anticipación se podrá convocar a sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 92

La convocatoria deberá incluir:

- I. Día, hora y lugar de la sesión.
- II. Indicación de si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria.
- III. Carpeta de Trabajo y el orden del día.
- IV. Materiales de apoyo, en caso de ser necesarios para el análisis de los asuntos a tratar.
- V. En caso de ser necesario se podrá sesionar de manera híbrida en sesión extraordinaria o sesión extraordinaria urgente siempre y cuando.
 - a) Se encuentre presente al menos un integrante de la Comisión en el Plantel.
 - b) Que cuente con conexión a internet, cámara, proyector, micrófono y estar conectado desde la cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 93

Las y los integrantes de la Comisión que no puedan asistir a una sesión deberán notificar su ausencia a la Secretaría Técnica con al menos una hora de anticipación a través del correo electrónico institucional.

Artículo 94

Las y los integrantes de la Comisión serán dados de baja con carácter irrevocable si acumulan cuatro inasistencias consecutivas a las sesiones. La Secretaría Técnica notificará esta situación a la Comisión de Organización para su registro y seguimiento.

Artículo 95

Para que una sesión de Comisión pueda iniciar, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria.

Artículo 96

Si después de quince minutos de la hora fijada no se alcanza el quórum requerido, la o el Secretario Técnico deberá emitir una segunda convocatoria vía electrónica, especificando la nueva fecha y hora acordada por las y los asistentes si no hubiera quórum requerido se convocará de manera urgente.

Artículo 97

Cuando la sesión se celebre en segunda convocatoria, en esta instancia, la sesión podrá celebrarse con la asistencia de al menos un tercio de las y los integrantes de la Comisión, siempre que esté presente al menos un académico y un estudiante.

Artículo 98

Si después de tres convocatorias no se logra reunir el quórum necesario, el asunto será turnado a la Comisión de Organización, la cual lo someterá a consideración del Pleno del Consejo. Este tendrá la facultad de establecer las medidas pertinentes, que podrán incluir la reestructuración, en el caso de una Comisión Permanente o la disolución, en el caso de una Comisión Temporal.

Artículo 99

Las sesiones de Comisión deberán regirse por los mismos principios y procedimientos establecidos para las sesiones del Pleno en cuanto a apertura, duración, desarrollo, votaciones y clausura.

Artículo 100

De cada sesión en Comisión se videograbará la sesión con el fin de dejar constancia del desarrollo de la sesión y se levantará una minuta que deba incluir:

- I. Fecha, hora y lugar de la sesión.
- II. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- III. Orden del día.
- IV. Seguimiento de acuerdos previos.
- V. Resumen de las participaciones
- VI. resultados de las votaciones y acuerdos aprobados

Artículo 101

Las video grabaciones de las sesiones de las Comisiones estarán disponibles para consulta de cualquier integrante de la comunidad universitaria y serán alojadas en la página oficial de la universidad. La publicación y gestión de las videograbaciones

deberán realizarse en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de datos de protección de datos personales y derechos de privacidad.

Artículo 102

Una vez emitida el Acta de Acuerdo por la Comisión, la Secretaría Técnica enviará una copia en versión electrónica e impresa a la Comisión de Organización. Esta será:

- I. Publicada en el sitio electrónico del Consejo, dentro de la página oficial de la Universidad.
- II. Incorporada en los Archivos del Consejo, para su resguardo y consulta.

TÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 103

Las y los Consejeros y Representantes serán responsables ante el Pleno del Consejo, sus representadas/os y la comunidad universitaria, en lo que respecta al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Las sanciones por incumplimiento de responsabilidades serán determinadas de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Estatuto y en los presentes Lineamientos. Cuando los presentes Lineamientos no establezca una sanción específica para un caso de incumplimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Presentación del caso: Mediante un escrito debidamente fundado, los Consejeros, Representantes, Secretarios Técnicos de las Comisiones o cualquier miembro de la comunidad universitaria podrán turnar el caso a la Comisión de Organización.
- II. Notificación al involucrado: La Comisión de Organización notificará a la o al presunto infractor, concediéndole un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que presente un escrito de defensa en el que exponga lo que a su derecho convenga. En caso de ser necesario, podrá adjuntar documentación que sustente su respuesta.
- III. Análisis y dictamen: Una vez recibida la respuesta del involucrado, o transcurrido el plazo sin que esta se haya presentado, la Comisión de Organización examinará el caso en un plazo máximo de diez días hábiles. Posteriormente, enviará al Pleno del Consejo una propuesta de dictamen, para que este determine lo conducente mediante votación secreta.

TÍTULO SEXTO. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I. De la rendición de cuentas

Artículo 104

Las y los Consejeros y Representantes deberán elaborar un informe de actividades anual, el cual será entregado a la Comisión de Organización para su incorporación al Informe General de Actividades del Consejo y su archivación oficial.

Artículo 105

Las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones deberán elaborar un informe anual, el cual será entregado a la Comisión de Organización para su integración en el

Informe General de Actividades del Consejo y su consignación en el archivo institucional.

Artículo 106

Al concluir sus funciones, las Comisiones Temporales deberán presentar un informe detallado sobre sus actividades, reuniones y resultados alcanzados.

- I. Este informe será presentado por el Secretario Técnico de la Comisión Temporal ante el Pleno del Consejo.
- II. Se entregará una copia a la Comisión de Organización, para su incorporación en el Informe General de Actividades del Consejo y su archivo oficial.

Artículo 107

La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización deberá presentar ante el Pleno del Consejo un informe anual pormenorizado sobre las actividades de dicha Comisión, el cual se integrará al Informe General de Actividades del Consejo. En caso de que el Pleno del Consejo solicite información adicional antes o después de la entrega del informe, la Secretaría Técnica deberá proporcionarla dentro de los plazos establecidos por el propio Consejo.

Capítulo II. De la Transparencia y el Acceso a la Información

Artículo 108

Se establecerá un sistema de información y documentación del Consejo, de acceso público, que permitirá a toda la comunidad universitaria dar seguimiento a los temas de su interés y consultar información relevante sobre las decisiones y actividades del Consejo.

Artículo 109

Los dictámenes de las Comisiones y los acuerdos del Consejo deberán ser publicados en los siguientes medios, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión respectiva:

- I. Órgano informativo oficial de la Universidad: InfoUACM.
- II. Página electrónica del Consejo.
- III. Redes sociales del Consejo de Plantel.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en el momento de su publicación en la Página Oficial de la Universidad.

SEGUNDO

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, quedarán sin efecto los Lineamientos Complementarios de Funcionamiento del Consejo publicados en el 2011.

Punto de Acuerdo:

La Comisión Temporal para la Actualización de los Lineamientos Complementarios de Funcionamiento del Consejo acuerda:

- I. Aprobar los nuevos Lineamientos Complementarios del Consejo de Plantel, trabajados por la Comisión Temporal.
- II. Se solicita a la Secretaria del VI Consejo de Plantel la Convocatoria de una Sesión Extraordinaria con el fin de exponer, revisar, discutir y someter a una posible aprobación los nuevos Lineamientos Complementarios del Consejo de Plantel.

ACUERDO UACM/CPCUAU-6/CTPALCFC/01/EXT-02/25

[4 A favor; 0 en contra; 0 abstenciones]